

4789



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

27 - 04 - 1948

Abril 27/48

#4789

C17485



Proy. de ley en virtud del
cual se modifica la ley
No. 1309 sobre jurifa de
Patente del 16/12/46.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

27 ABR 1948

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un proyecto de ley por virtud del cual se modifican el Párrafo 2 del acápite E y el Párrafo 2 del acápite I del Capítulo IV, Tarifa de Patentes, de la Ley No. 1309 del 16 de Diciembre de 1946, sobre Patentes.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/9685



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifican el párrafo 2 del acápite E y el párrafo 2 del acápite I del capítulo IV, tarifa de patentes, de la ley No. 1309 del 16 de Diciembre de 1946, de patentes, para que rijan así:

Acápite E.

2- Exportadores de mercancías para fines comerciales, con excepción de oro, que obren por cuenta propia o por conducto o mediación de otras personas pagarán uno por ciento del valor de cada exportación.

Acápite I.

2- Importadores u otras personas que introduzcan mercancías en el país por su propia cuenta o por conducto o mediación de otras pagarán seis por ciento sobre el valor de cada importación con excepción de los libros, revistas, periódicos y publicaciones que estarán libres de este impuesto.

Art. 2.- El cobro de estos impuestos y sus recargos se efectuará por las aduanas respectivas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia; 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Federico Peña hijo.

Porfirio Herrera.

M. C. Peña Morros.

Ciudad Trujillo, D. S. D.
27 de abril de 1948.-

0491

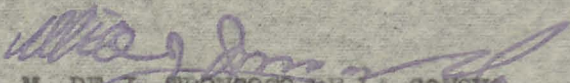
Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Acuso a usted recibo de su oficio No.4164 de esta misma fecha,
anexo al cual remití el proyecto de ley por virtud del cual se modifican
el Párrafo 2 del acápite E y el Párrafo 2 del acápite I del Capítulo IV,
Tarifa de Patentes, de la Ley No.1309 del 16 de Diciembre de 1946, sobre
Patentes.

Plíceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyec-
to de ley y lo remití al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

81/9686

0490

Ciudad Trujillo, D. S. D.
27 de abril, 1948.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley en virtud de la cual se modifican el párrafo 2 del acápite E y el párrafo 2 del acápite I del Capítulo IV, tarifa de patentes, de la Ley No.1309 del 16 de Diciembre de 1946.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifican el párrafo 2 del acápite E y el párrafo 2 del acápite I del capítulo IV, tarifa de patentes, de la ley No.1309 del 16 de Diciembre de 1946, de patentes, para que rijan así:

Acápite E.

2- Exportadores de mercancías para fines comerciales, con excepción de oro, que obren por cuenta propia o por conducto o mediación de otras personas pagarán uno por ciento del valor de cada exportación.

Acápite I.

2- Importadores u otras personas que introduzcan mercancías en el país por su propia cuenta o por conducto o mediación de otras pagarán seis por ciento sobre el valor de cada importación con excepción de los libros, revistas, periódicos y publicaciones que estarán libres de este impuesto.

Art. 2.- El cobro de estos impuestos y sus recargos se efectuará por las aduanas respectivas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
M. C. Peña Morros

(Fdo.) PORFIRIO HERRERA
Presidente

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^o LEGISLATURA *Quinta 19 48*

REGISTRADA AL No. *1632*

en el folio..... del libro letra.....

N^o..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *27* de *Mayo* de *19 48*

J. D. Yauco
Jefe de las Oficinas del Senado

.....



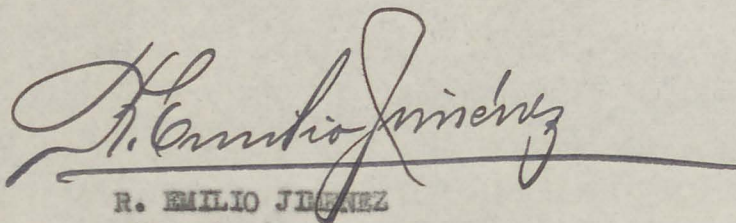
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica el párrafo 2 del acápite E y el párrafo 2 del acápite I del capítulo IV, tarifa de patentes, de la Ley No.1309 del 16 de Diciembre de 1946.-

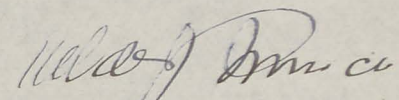
ASUNTO

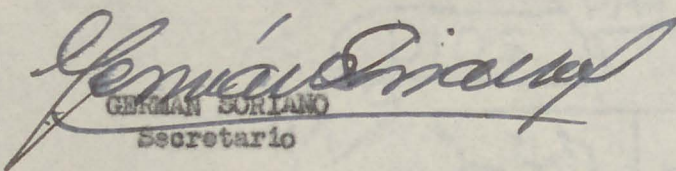
PAG. 3

del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.



R. EMILIO JIMÉNEZ
Secretario


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



GERMAN SORIANO
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASIENTO

[Faint signature]



3^a

REGISTRADA AL No. *1680*

en el folio *24* del libro letra *2*

No. *24* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *24* hojas escritas en máquina a razón de dos interlineales.

Ciudad Trujillo *27* de *Agosto* 19*28*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12879

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de abril de 1948

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 490, de fecha 27 de abril en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifican el párrafo 2 del acápite E y el párrafo 2 del acápite I del Capítulo IV, tarifa de patentes, de la Ley No.1309 del 16 de diciembre de 1946, ha sido promulgada en fecha 29 del corriente y registrada bajo el Núm.1697.

Muy atentamente le saluda,

J.O.
Telésforo R. Calderón

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/9928